



REUNIDOS:

De una parte, D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gómez Martín, mayor de edad, con NIF 75.415.600-A, como representante de SPAI INNOVA ASTÍGITAS, S.L. y esta mercantil como Gerente de SPAI INNOVA ASTÍGITAS, S.L. y MUNITECNIA SISTEMAS DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, (en adelante UTE SPAI INNOVA Y MUNITECNIA), con NIF: U 90378274, y domicilio social en Avda. Blas Infante, 8, planta tercera, módulos 16,17, Écija CP 41400 (Sevilla), según poder que acredita mediante escritura de fecha 4 de mayo de 2018, de constitución de la UTE, otorgada ante el Notario D^a. Lorea Vázquez Romero, número de su protocolo 464.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha de 12 de julio de 2017, fue autorizada la celebración del contrato del expediente tramitado para la contratación del “SERVICIO DE LA PLATAFORMA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES”, y autorizado el gasto por importe de 3.130.303,03 €, IVA excluido, 657.363,64 €, IVA (21%), por lo que el importe total, IVA incluido asciende a 3.787.666,67€,., habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención General, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.



SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida.

TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Hacienda, de fecha 16 de octubre de 2018, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la UTE SPAI INNOVA Y MUNITECNIA, con NIF nº: U90378274 en la cuantía de 1.170.000,00 € (IVA excluido), para la **Implantación**, 318.181,82 € (IVA excluido) para el **Mantenimiento** con una reducción en el plazo de implantación de 5 meses y una bolsa de 2.000 horas de soporte in-situ.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. Constituye el objeto de este expediente de contratación la implantación de aplicaciones que proporcionen servicios de Administración electrónica destinados a las entidades locales referidas en este pliego, (municipios de menos de 20.000 habitantes y mancomunidades en las que participan), para la implementación efectiva de las obligaciones derivadas de las leyes 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos servicios constarán de una plataforma software instalada en servidores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la que podrán acceder las entidades locales, con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que tiene carácter contractual y poniendo a su disposición:

- **Servicios de implantación de:**
 - *Plataforma Central.*
 - *Sede Electrónica.*
 - *Registro Electrónico.*
 - *Servicios de Interoperabilidad.*
 - *Conexión Open Data.*
 - *Tramitador Electrónico.*
 - *Portales:*
 - *Del Empleado.*



- *Del Proveedor.*
- *Tributario.*
- *Aplicaciones Internas de gestión:*
 - *Territorio, terceros y otros datos únicos.*
 - *Padrón de habitantes.*
 - *Contabilidad.*
 - *Subvenciones.*
 - *Gestión patrimonial.*
 - *Recursos Humanos.*
 - *Módulo básico de Tributos*
- ***Servicio de Mantenimiento y Soporte***

El adjudicatario asume los costes del servicio de mantenimiento sobre los productos efectivamente implantados hasta el 30 de junio de 2019, por consiguiente el precio de licitación de 2019 está calculado teniendo en cuenta 6 meses de servicio, 1 año completo en 2020 y 4 meses, (hasta fin del contrato), en 2021. Caso de retrasarse el inicio del contrato estas fechas se retrasarían en igual medida.

El adjudicatario entregará a coste cero las licencias necesarias para la implantación y uso de sus soluciones.

Al no poder definirse con exactitud el número total de entidades locales interesadas en el proyecto en el momento de la licitación, por estar subordinado dicho número a las adhesiones que se produzcan, el presupuesto del contrato tiene la consideración de gasto estimado máximo a ejecutar en el supuesto en que el servicio llegara a implantarse en la totalidad de entidades previstas (28).

La relación de municipios objeto inicial de este contrato es la siguiente:

- *Abanilla*
- *Abarán*
- *Albudeite*
- *Los Alcázares*
- *Aledo*
- *Alguazas*



- *Archena*
- *Beniel*
- *Blanca*
- *Bullas*
- *Calasparra*
- *Campos del Río*
- *Cehegín*
- *Ceutí*
- *Fortuna*
- *Fuente Álamo*
- *Librilla*
- *Lorquí*
- *Moratalla*
- *Mula*
- *Ojós*
- *Pliego*
- *Puerto Lumbreras*
- *Ricote*
- *Santomera*
- *Ulea*
- *La Unión*
- *Villanueva del Río Segura*

4.- Mecanismo de incorporación de nuevos municipios

La CARM comunicará al inicio del contrato, los municipios adheridos al proyecto y que son, por consiguiente, objeto de la ejecución del contrato inicialmente.

A lo largo del periodo de ejecución del contrato, la CARM podrá comunicar la



incorporación de nuevos municipios de menos de 20.000 habitantes al contrato.

En caso de ejecutarse el contrato para un número menor del total de 28 municipios, para el cálculo de la facturación se aplicaría sobre el total unos factores de cálculo según el rango de población de los municipios adheridos.

5.-Servicios a Mancomunidades

El adjudicatario habrá también de prestar los servicios que a continuación se detallan a aquellas mancomunidades de las que forme parte alguno de los municipios beneficiarios de las prestaciones objeto del presente contrato.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA

- *Integrada por:*

- *Albudeite*
- *Bullas*
- *Mula*
- *Pliego*

- *Servicios a implantar y mantener:*

Todos los contemplados en el pliego de prescripciones técnicas excepto:

- *Padrón*
- *Subvenciones*
- *Gestión Patrimonial*

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES VALLE DE RICOTE

- *Integrada por:*

- *Ojós*
- *Ricote*
- *Ulea*
- *Villanueva del Segura*



- *Servicios a implantar y mantener:*

Todos los contemplados en el pliego de prescripciones técnicas excepto:

- *Padrón*
- *Subvenciones*
- *Gestión Patrimonial*

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA ORIENTAL

- *Integrada por:*

- *Abanilla*
- *Beniel*
- *Fortuna*
- *Santomera*

- *Servicios a implantar y mantener:*

Todos los contemplados en el pliego de prescripciones técnicas excepto:

- *Padrón*
- *Subvenciones*
- *Gestión Patrimonial*

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE

- *Integrada por:*

- *Calasparra*
- *Caravaca*
- *Cehegín*
- *Moratalla*

- *Servicios a implantar y mantener:*

Todos los contemplados en el pliego de prescripciones técnicas excepto:



- *Padrón*
- *Subvenciones*
- *Gestión Patrimonial*

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL NORDESTE

- *Integrada por:*
 - *Abanilla*
 - *Fortuna*
 - *Jumilla*
 - *Yecla*
- *Servicios a implantar y mantener:*
 - *Registro*
 - *Contabilidad*
 - *Tramitación básica y archivo de expedientes.*

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL NOROESTE

- *Integrada por:*
 - *Bullas*
 - *Calasparra*
 - *Caravaca*
 - *Cehegín*
 - *Moratalla*
 - *Mula*
- *Servicios a implantar y mantener:*
 - *Registro*
 - *Contabilidad*
 - *Tramitación básica y archivo de expedientes.*

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE SIERRA ESPUÑA



- *Integrada por:*
 - o *Aledo*
 - o *Alhama*
 - o *Mula*
 - o *Pliego*

- *Servicios a implantar y mantener:*
 - o *Registro*
 - o *Contabilidad*
 - o *Tramitación básica y archivo de expedientes.*

SEGUNDA. La UTE SPAI INNOVA Y MUNITECNIA, con NIF nº: U90378274 se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.

TERCERA. Los trabajos se iniciarán el 1 de febrero de 2019, con una duración de 4 años.

Del total de dicho plazo, corresponden a la implantación del servicio un total de 15 meses ya que se ofertó una reducción en el plazo de implantación de 5 meses y una bolsa de 2.000 horas de soporte in-situ, entendiéndose que los servicios de mantenimiento y soporte habrán de prestarse para cada municipio al finalizar la implantación de cada módulo del sistema, y que el primer año de prestación de estos se hará con cargo a la garantía.

Por tratarse de un contrato de resultados, en términos generales, no cabrá la posibilidad de prórroga del contrato en su conjunto atendiendo a lo establecido en el 303 del TRLCSP.



No obstante lo anterior, serán susceptibles de ser prorrogados por un periodo máximo de 2 años los servicios objeto de este contrato relativos al mantenimiento y soporte.

El importe de la prórroga se corresponderá con la oferta económica de mantenimiento y soporte adjudicada, prorrateada según el número y rango de población de los municipios en cuyo ámbito se haya ejecutado el contrato, según la siguiente tabla de proporcionalidad:

<i>Rango de población</i>	<i>Nº de municipios</i>	<i>Factor de cálculo</i>	<i>Coste licitación mantenimiento anual por ayuntamiento</i>
<i>De 0 a 5.000 habitantes</i>	<i>9</i>	<i>2/115</i>	<i>6.086,96 €</i>
<i>De 5.000 a 10.000 habitantes</i>	<i>6</i>	<i>3/115</i>	<i>9.130,43 €</i>
<i>De 10.000 a 15.000 habitantes</i>	<i>6</i>	<i>5/115</i>	<i>15.217,39 €</i>
<i>De 15.000 a 20.000 habitantes</i>	<i>7</i>	<i>7/115</i>	<i>21.304,35 €</i>

CUARTA. El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , para la **Implantación**, es:

1.170.000,00 € (IVA excluido)
245.700,00 € (IVA)
Total:..... 1.415.700,00 € (IVA incluido)

y se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y proyectos:

- **Servicios Cofinanciados. Implantación de herramientas de Administración Electrónica:**

Partida Presupuestaria: 13.04.00.126J.645.00



Proyecto: 43717 - "Cofinanciado FEDER 2014-2020".

- Fondos FEDER: 80 %
- Fondos Propios: 20 %
- Anualidades 2019 y 2020

<i>Fondos FEDER (80%)</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Total FEDER</i>
575.422,54 €	120.838,74 €	696.261,28 €
<i>Fondos propios (20%)</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Total F.propios</i>
143.855,63 €	30.209,68 €	174.065,31 €

<i>Importe sin IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Total</i>
719.278,17 €	151.048,42 €	870.326,59 €

Con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

2019	696.261,27 €
2020	174.065,32 €

- **Servicios NO cofinanciados. Implantación de Aplicaciones de Gestión:**

Partida Presupuestaria: 13.04.00.126J.645.00
Proyecto: 42819 – Gastos centralizados Presidencia.
Anualidades 2019 y 2020

<i>Importe</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Total</i>
450.721,83 €	94.651,58 €	545.373,41 €

Con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

2019	436.298,73 €
2020	109.074,68 €



QUINTA. El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , para el **Mantenimiento**, es:

318.181,82 € (IVA excluido)

66.818,18 € (IVA)

Total:..... 385.000,00 € (IVA incluido)

Dicho gasto se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria y proyecto:

- **Servicios NO cofinanciados. Mantenimiento y Soporte.**

Partida Presupuestaria: 13.04.00.126J.227.07

Proyecto: 42817 – Gastos centralizados Presidencia.

Coste	IVA (21%)	Coste Total
318.181,82 €	66.818,18 €	385.000,00 €

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

Anualidad	Coste Total
2019	105.000,00 €
2020	210.000,00 €
2021	70.000,00 €
Total	385.000,00 €

SEXTA. La forma de pago referente a los servicios de implantación se efectuará semestralmente una vez realizados los trabajos correspondientes a dicho periodo y una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Los servicios a implementar durante 2019 son:

- Plataforma Central
- Servicios comunes de Territorio y Terceros
- Contabilidad, (Apertura de ejercicio).
- Sede electrónica con servicios básicos y Procedimiento genérico.
- Tramitador electrónico para Procedimiento Administrativo Común.

En 2020 deberá implementarse el resto de servicios presentes en la oferta, incluidos los de aquellos municipios incorporados con posterioridad.

El responsable del contrato podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación, no superen los controles de calidad acordados o no cuenten con el visto bueno de los responsables de las entidades locales.

Si el inicio del contrato no se correspondiera con un semestre natural, este periodo se añadiría al siguiente semestre a efectos de facturación, a no ser que fuera el último del año.

Referente a los servicios de mantenimiento, parte del objeto del contrato, la facturación se realizará al final de cada año natural o a la finalización del contrato en el caso del último pago.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14024228

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.



Código DIR 3 A14022311.

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Código DIR3: A14003281

Lugar de presentación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

SÉPTIMA. Será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria con el alcance y límites siguientes:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones del servicio objeto del contrato. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10%.

No está prevista ninguna causa de modificación del presente contrato, por tanto, una vez formalizado sólo podrán introducirse modificaciones en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos por el artículo 227 TRLCSP.

Se admite subcontratación hasta un porcentaje máximo del 30 %.

NOVENA. Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causa imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 y siguientes del TRLCSP, y en el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Si en los periodos de revisión del grado de cumplimiento del nivel de servicio, uno o más indicadores presentaran un valor que represente un incumplimiento del valor objetivo previsto en su definición, este se categorizará en leve o grave, según la siguiente tabla:

CATEGORIZACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO		
Indicador	Desviación leve	Desviación grave
Continuidad	Valor del indicador: $\geq 80\%$ y $< 99\%$	Valor del indicador: $< 80\%$
Llamadas abandonadas	Valor del indicador: $>10\%$ y $\leq 15\%$	Valor del indicador: > 15
Tiempo de resolución	Valor del indicador: $\geq 90\%$ y $< 95\%$	Valor del indicador: $< 90\%$

En función del tipo de incumplimiento que se registre en cada uno de los indicadores, se generará un derecho de compensación a favor del Cliente, según se establece en la siguiente tabla:

PENALIZACIONES		
Indicador	Desviación leve	Desviación grave
Continuidad	1% de descuento del coste anual del contrato de mantenimiento	4% de descuento del coste anual del contrato de mantenimiento
Llamadas abandonadas	2% de descuento del coste anual del contrato de mantenimiento	5% de descuento del coste anual del contrato de mantenimiento
Tiempo de resolución	3% de descuento del coste anual del contrato de mantenimiento	5% de descuento del coste anual del contrato de mantenimiento

La penalización acumulada en un periodo de revisión nunca podrá superar un 10% del coste total anual del contrato de mantenimiento en dicho periodo.



Por otro lado, debido a la importancia que los plazos de ejecución tienen en el presente contrato, (el cumplimiento de las previsiones contenidas en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, es exigible desde octubre de 2016), el incumplimiento culpable del contratista de la reducción de plazos ofertados conllevará una penalización de un 2,5 % del importe de la implantación por mes de retraso, hasta un máximo del 10%.

DÉCIMA. Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos del artículo 309 y las recogidas en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la



garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

UNDÉCIMA. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

DUODÉCIMA. La empresa ha constituido garantía definitiva por importe de 74.409,09 €, mediante aval bancario, según resguardo de constitución de garantías de la Caja de Depósitos con nº Registro CARM/2019/1000000119.

DÉCIMOTERCERA. Se establece un período de garantía de un año a contar desde la recepción o conformidad final de los productos y servicios objeto de la contratación.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de software o configuración de sistemas.

Asimismo incluye la actualización de la documentación asociada a las aplicaciones: manual técnico y de usuario y la conclusión de toda la documentación incompleta o subsanación de la que contenga deficiencias.

DÉCIMOCUARTA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

DÉCIMOQUINTA. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos Jurisdiccionales de lo



Contencioso Administrativo, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual se firma electrónicamente al margen, considerando la formalización en la fecha al principio indicada.

EL CONSEJERO DE HACIENDA. Fernando de la Cierva Carrasco

UTE SPAI INNOVA y MUNITECNIA. Miguel Ángel Gómez Martín